GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Nº 0 8/ -2024-GRA/PEMS-OA

Arequipa, 04 de setiembre de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que con Resolución de la Oficina de Administración N°005-2024-GRA/PEMS-OA, de fecha 30 de enero de 2024, se autoriza la apertura de Fondo Fijo para Caja Chica de la Autoridad Autónoma de Majes, para el sector de Cayma, con Certificación de Crédito Presupuestario N°2261, de fecha 23 de agosto de 2024, Oficio N°1722-2024-GRA-PEMS-GGRH/SGOM, de fecha 26 de agosto de 2024, Oficio N°783-2024-GRA/PEMS-OA, de fecha 27 de agosto de 2024, Oficio N°1005-2024-GRA/PEIMS-OAJ, de fecha 28 de agosto de 2024, y;

Que, para el funcionamiento de la Institución en el año Fiscal 2024, es necesario autorizar la apertura de los Fondos Fijos para las Cajas Chicas de la Autoridad Autónoma de Majes - RA Proyecto Especial Majes Siguas, así como acreditar a los responsables para el manejo de dichos fondos en la Unidad Ejecutora.

Que, Que, el Fondo para Caja Chica, es aquel constituido, con carácter único, por dinero en efectivo de monto fijo establecido de acuerdo a las necesidades de la entidad, siendo su objetivo el de racionalizar el uso de dinero en efectivo; esta conforme a la norma general de Tesorería N°06, aprobada por Resolución Directoral N°026-80-EF/77 y su ampliatoria aprobada por Resolución Directoral N°008-89-EF/77.15.

Que, mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 que aprueban la Directiva de Tesorería N"001-2007-EF/77.15 vigente para el presente ejercicio y demás normas modificatorias y complementarias, se establece que la Caja Chica es un fondo que por ser constituido con Recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinados únicamente gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programadas.

Que, las disposiciones sobre este particular se encuentran establecidos por el artículo 4° de la DIRECTIVA N°003-2024-EF/52.06, el mismo que regula en el numeral 4.1: "La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados) Ser eventuales o urgentes) Demandan su cancelación inmediata"

Que, el articulo 5º de la Directiva N°003-2024-EF/52.06, en su numeral 5.1 establece lo siguiente: "La Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente. Entre otros aspectos que la Entidad considere pertinentes para su adecuado manejo, dicha resolución debe contener, lo siguiente: a) El monto total de la Caja Chica, b) La dependencia a la que se asigna la Caja Chica, c) La designación del responsable único de su administración, d) La designación de responsables de otras dependencias a las que se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica, e) El monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos referidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la presente Directiva, hasta un tope de S/ 2 000,00, f) El monto o porcentaje del monto total al que debe descender la Caja Chica para solicitar reposiciones".

V°B°

A NoBo

control y

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



Que, con certificación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Contabilidad y Tesorería; a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 088-2010-GRA/PR del 04 de febrero del 2010 y de la Ordenanza Regional N° 051-AREQUIPA publicada en el Diario El Peruano el 29 de mayo del 2008;

Que, mediante Resolución de la Oficina de Administración N°005-2024-GRA/PEMS-OA, de fecha 30 de enero de 2024, se autoriza la apertura y los responsables del Fondo Fijo para Caja Chica de la Autoridad Autónoma de Majes, para el sector de Cayma.

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N°2261, de fecha 23 de agosto de 2024, el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, emite la Certificación Presupuestal por el monto de S/.1,599.00, para la apertura de fondo fijo para caja chica – Ejecución Mantenimiento de la Pantalla Metálica Represa Aguada Blanca.

Que, mediante Oficio N° 1722-2024-GRA/PEIMS-GGRH/SGOM de fecha 26 de agosto de 2024, la Gerencia de Gestión de Recursos Hídricos, solicita la apertura de Fondo de Caja Chica para la ejecución del "Mantenimiento de la Pantalla Metálica – Represa Aguada Blanca, distrito de Yanahuara, provincia de Arequipa región de Arequipa" meta 027, fuente de financiamiento RDR, CCP N°2261, por el importe de S/.1,569.00 (Bienes S/. 1,069.00 y Servicios S/. 500.00), la rendición del Fondo de Caja Chica será en forme quincenal y estará a cargo de del Ing. Jorge Palma Cruz, con D.N.I. 29288618.

Que, mediante Oficio N°783-2024-GRA/PEMS-OA, el jefe de la Oficina de Administración, de fecha 27 de agosto de 2024 solicita al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita la Opinión Legal respecto de lo solicitado por la Gerencia de Recursos Hídricos,

Que, mediante Oficio N° 1005-2024GRA/PEIMS-OAJ, de fecha 28 de /agosto de 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica (e), señala que se debe de ceñirse a lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional 661-2018-GRA/GR se aprueba con la Directiva N°006-2018-GRA/OPDI, Disposiciones para la Administración de la Caja Chica.

Que, en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones y de las Normas de Tesorería.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR, la aplicación y adicionar al Fondo Fijo para Caja Chica de la Autoridad Autónoma de Majes, para el sector de Cayma la meta 027, fuente de financiamiento RDR de la Gerencia de Recursos Hídricos.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la apertura de Fondo Fijo para Caja Chica de la Autoridad Autónoma de Majes, para el sector de Cayma en las fuentes de financiamiento según disponibilidad presupuestal de la Gerencia de Recursos Hídricos de la meta 027.

ARTICULO TERCERO. – AUTORIZAR, la rendición del Fondo de Caja Chica será en forme quincenal y estará a cargo de del Ing. Jorge Palma Cruz, con D.N.I. 29288618.







GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



ARTÍCULO CUARTO.- CUMPLIMIENTO de la presente Resolución además debe sujetarse a las normas citadas consideradas en la Directiva de Procedimientos para la Habilitación, Uso y Rendición del Fondo Fijo para Caja Chica.

ARTICULO QUINTO. –NOTIFICAR la presente Resolución administrativa a las Oficinas de asesoría Jurídica, Contabilidad, Tesorería, Gerencia de Recursos Hídricos y los responsables de os Fondos de Caja Chica según Resolución de la Oficina de Administración N°005-2024-GRA/PEMS-OA, de fecha de enero de 2024, Arrarte Lem Martha Silvana y Gutiérrez Quispe Jorge Jaime, para las acciones pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA PROYECTO ESPECIAL INTEGRAL MAJES-SIGUAS

CPC, Walter Alfredo Hilari Quispe

Doc. キ350682 Exp.4540361

Tributación